



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.411

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 247 BIS.....	5
Resolución del D.E.M. N° 265.....	8
Resolución del D.E.M. N° 266.....	10
Resolución del D.E.M. N° 267.....	11

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

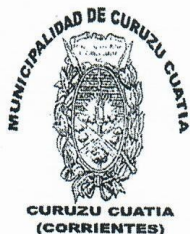
Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 247 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3371 dictada por el HCD que DECLARA de Interés Municipal la existencia y actividades de las "AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS"; así también, IMPULSA el establecimiento de un "CENTRO COORDINADOR DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS", APOYA la creación del "MUSEO DE LAS AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS"; del "PROGRAMA EDUCATIVO DE TRADICIÓN RURAL CURUZUCUATEÑA" y del "REGISTRO DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3371 dictada por el HCD que DECLARA de Interés Municipal la existencia y actividades de las "AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS"; así también, IMPULSA el establecimiento de un "CENTRO COORDINADOR DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS", APOYA la creación del "MUSEO DE LAS AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS"; del "PROGRAMA EDUCATIVO DE TRADICIÓN RURAL CURUZUCUATEÑA" y del "REGISTRO DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGOYEN
INTENDENTE



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA N° 3371

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art 1°- DECLARAR de interés municipal la existencia y las actividades de las "Agrupaciones Tradicionalistas Curuzucuateñas", entidades como aquellas organizaciones privadas constituidas con el objetivo primordial del rescate y preservación de las costumbres rurales, músicas, vestimentas, cuidado del caballo y en general todas las expresiones culturales propias de la vida y el trabajo en el campo.

Art 2°- DISPONER el apoyo municipal a la creación, mantenimiento y desarrollo de las "Agrupaciones Tradicionalistas Curuzucuateñas", en la formas y modos que se determinen oportunamente.

Art 3°- FACULTAR al D.E.M. establecer la forma y modo en que participarán en desfiles y eventos.

Art 4°- IMPULSAR el establecimiento de un "CENTRO COORDINADOR DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS", que tendrá las funciones de unificar las actividades de las mismas en forma general, realizar las gestiones que sean necesarias, programar distintos eventos e impulsar medidas conjuntas que faciliten económicamente el mantenimiento de las agrupaciones; entre otros objetivos y finalidades que resuelvan implementar sus miembros.

Art 5°- APOYAR la creación del "MUSEO DE LAS AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS" donde se exhibirán todas las expresiones de la cultura rural local, debiendo realizar e impulsar las gestiones para la obtención de un predio que será afectado al funcionamiento del MUSEO, con el espacio necesario para que además pueda ser utilizado como lugar de reunión, y recreativo.

Art 6°-CREAR el PROGRAMA EDUCATIVO DE TRADICION RURAL CURUZUCUATEÑA que consistirá en brindar charlas, exposiciones, exhibiciones, materia didáctica y demás actividades de carácter educativo por parte de las agrupaciones tradicionalistas y el área municipal de CULTURA Y



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

EDUCACION; que se pondrá a disposición de los establecimientos escolares para que los niños y jóvenes conozcan los valores y la tradición rural curuzucuateña.

Art 7°- CREAR el REGISTRO DE AGRUPACIONES TRADICIONALISTAS CURUZUCUATEÑAS, que será llevado por el área municipal de CULTURA, donde se inscribirán en forma voluntaria las agrupaciones, con sus miembros y demás datos de identificación, a los efectos de relevar su existencia y promover su participación en las actividades que se realicen.

Art 8- El Honorable Concejo Deliberante, a través de la Presidencia, convocará a las agrupaciones inscriptas a una reunión constitutiva del CENTRO COORDINADOR establecido en el artículo 1 de la presente, donde se confeccionará un estatuto, la reglamentación de su funcionamiento y la elección de una Comisión organizadora, hasta tanto se resuelva en definitiva sus formas de organización.

Art.9°.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 12 de mayo de 2.022.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO A.C.D.
CURUZÚ CUATÍA



NAYA YVETTE MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"



RESOLUCIÓN N° 265 .

VISTO:

El contrato de locación de obra suscripto por las partes; y

La necesidad y urgencia de construir un núcleo sanitario en la plaza General San Martín; y

el plano del proyecto de construcción del núcleo sanitario de la plaza general San Martín presentado por GRACIELA MARIA GAZZO y LUIS ADRIAN FROLA SRL – CUIT 30-71174913-2 el cual se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante de la presente; y

El art 12 inc A) de la ley de obra pública N° 3079 y Decretos reglamentarios 4800/72 y Decreto 349/2022; para locación de obras y servicios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable prever los gastos que implica la concreción de la obra descrita en el visto de la presente; y

Que el factor humano constituye un pilar esencial y prioritario de esta gestión, y que la obra proyectada por la firma GRACIELA MARIA GAZZO y LUIS ADRIAN FROLA S.R.L es consecuente con este fin; y

Que el presupuesto adjunto se corresponde con los valores de plaza, no observándose irregularidades o distorsiones con idénticas situaciones de mercado (compras, mano de obra, etc.); y

Que la ejecución de esta obra encuadra en las disposiciones del Artículo 12 inc. A de la ley de Obras Públicas Nro. 3079 y decreto 349/2022; para contratación directa por Locación de Obras y Servicios; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..."; y

Que en consonancia a ello, el Decreto Reglamentario 349/2022 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el contrato de locación suscripto mencionado en el visto de la presente encuadra en los parámetros de la "contratación directa para locación de obras y servicios"; y

CRA VERONICA OSVALDELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



J. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatíá – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"



POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1: CONTRATAR a la firma GRACIELA MARIA GAZZO y LUIS ADRIAN FROLA S.R.L para la realización de la obra de CONSTRUCCION DE NUCLEO SANITARIO PLAZA GENERAL SAN MARTIN.-

ARTÍCULO 2: ABONAR la suma de \$ 6.873.678,44 (pesos seis millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 44/100) precio final. En función de lo resuelto en el artículo 1.-

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que el importe de erogación será imputado a la partida del DEM 2.3.2.22 – Plaza Gral. San Martín - del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTÍCULO 5: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 30 MAY 2022

CRA. VERONICA ORLANDI
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 266**VISTO:**

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA y el INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), a fin de implementar distintos programas regulados por las Actas de Coordinación Específica suscriptas en cada oportunidad.

La transferencia recibida el 02 de MAYO de 2022; en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía N° 22500213/93, cuyo titular es la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA; por la suma de ciento PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS (\$18.399,92), enviadas por PAMI, a fin de ser aplicadas al pago de las prestaciones a cargo de esta Municipalidad, correspondientes al Programa "Club de Día", en el marco del Convenio antes mencionado.

El crédito existente en el Presupuesto 2022, supera la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa antes indicado.

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y

CONSIDERANDO:

Que aún no resulta necesario aumentar las partidas del Presupuesto Municipal 2022, atento a que el crédito vigente en el mismo, es superior a la sumatoria de los fondos ingresados en el presente ejercicio, correspondientes al programa más arriba indicado..

Que a fin de preservar la transparencia en la gestión presupuestaria, resulta necesario emitir un Acto Administrativo destinado a registrar el ingreso de los recursos indicados en el Visto de la presente.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: INCORPORAR al Presupuesto Municipal del año 2022 en la Partida 1.2.2.56.- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), La remesa recibida por esta MUNICIPALIDAD en la Cuenta Corriente N° 22500213/93 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Curuzú Cuatía, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS (\$18.399,92), acreditadas el 02 de MAYO de 2022; correspondientes al "PAMI" y destinados a atender las erogaciones que demande la ejecución del mencionado plan.

ART.2: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART.3: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

[Firma]
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía, 30 MAY 2022

[Firma]
Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGON
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 267 .

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María de los Ángeles MACIEL, D.N.I. 30.482.701; en el Expediente Administrativo Nro. 1411/22; y

CONSIDERANDO:

Que, solicita la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) a efectos de solventar los gastos de reparación de su vehículo con dominio JQX 024.-

Que, en fecha 18 de mayo del corriente año una columna de alumbrado público cayó sobre el bien registrable ocasionando destrozos en la parte delantera del automotor en cuestión.-

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referido aporte económico.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ABONAR la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000) a la Sra. María de los Ángeles MACIEL, D.N.I. 30.482.701, en función de los considerandos indicados en la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 01 JUN. 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía